



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

Nº30
FEBRERO



CO-EDICIÓN

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°30

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

Oswaldo de la Fuente I.

Presidente Nacional Colegio de Contadores de Chile A.G

Iris Soto M.

Consultor Tributario de Edig

Juan Alberto P.

Presidente Comisión Tributaria Colegio de Contadores de Chile

Cristián González U.

Diseño - Diagramación

Guillermo Contreras A. – Oswaldo de la Fuente I.

Representantes legales

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Osvaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota
José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá
Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta
Luís Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama
Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo
Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso
Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano
Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins
Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule
María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble
Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío
Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía
Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos
Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Osvaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén
Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves





TEMAS

PÁGINAS

CAMBIOS DE RÉGIMEN TRIBUTARIO	5-13
CONFIANZA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO	15-20
CERTIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD TRIBUTARIA	22-30
DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL	32-41



ALIANZA

edig
www.edig.cl

CAMBIOS DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

Íris Soto M.
Consultor tributario EDIG



ALIANZA

edig
www.edig.cl



CAMBIOS DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

Iris Soto M.

Durante el periodo que va desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de cada año, los contribuyentes pueden optar a cambiar su régimen de tributación, por medio de la opción disponible en el menú del sitio web del SII:

- Servicios online;
- Peticiones administrativas y otras solicitudes;
- Regímenes tributarios;
- Inscripción regímenes tributarios.

Regímenes Disponibles	
Pro Pyme General (14 D) Régimen Tributario enfocado a pequeños y medianos contribuyentes, que le permite optar entre contabilidad completa o simplificada, con tasa reducida del Impuesto de Primera Categoría y tributación de los propietarios con base en los retiros efectivos con imputación total del crédito del Impuesto de Primera Categoría para dueños que sean Pyme. Inscribir	Pro Pyme Transparente (14 D N° 8) Régimen Tributario enfocado en contribuyentes pequeños y medianos, cuyos propietarios sean contribuyentes de impuestos finales (personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior). En este caso la Pyme quedará liberada del Impuesto de Primera Categoría y sus propietarios deberán tributar con sus impuestos finales según lo determinado por la empresa. Inscribir ¿Por qué no puedo inscribirme?
Renta Presunta Régimen Tributario que permite llevar contabilidad simplificada, en el cual se pagan impuestos sobre la base de Renta Presunta (por ejemplo, el porcentaje del avalúo fiscal, la tasación de vehículos, entre otros). A éste régimen pueden optar los contribuyentes que desarrollan actividades Agrícolas, de Transporte y Minería, siempre y cuando, sus ingresos no superen los límites establecidos por ley para cada tipo de actividad. Inscribir ¿Por qué no puedo inscribirme?	General Semi Integrado (14 A) Régimen de tributación con contabilidad completa donde los socios pueden realizar imputación parcial de crédito del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta. A este Régimen se deben acoger todos los contribuyentes cuyos ingresos del giro y capital, no les permita ser clasificados como Pyme. Inscribir

Si es contribuyente del Régimen Pro Pyme General, del Artículo 14, letra D) N° 3 de la LIR en el mismo menú tendrá la opción de acogerse a contabilidad completa (libro diario, libro mayor, balance general) o simplificada (libro caja más libro de egresos e ingresos, si corresponde).



PLAZO PARA CAMBIAR DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

Pueden retirarse voluntariamente, dando el aviso correspondiente al SII entre el **1° de enero y el 30 de abril del año** comercial en que deseen incorporarse a otro régimen, quedando sujeto a él a partir del 1° de enero del año comercial del aviso.

Cuando el contribuyente incumpla alguno de los requisitos mencionados cualquiera sea el período por el cual se haya mantenido en el régimen, debe abandonar el régimen y deberá acogerse al Régimen Semi Integrado, de la letra A) del artículo 14 de la LIR, a partir del 1 de enero del año siguiente al incumplimiento.



Las empresas que se hayan retirado del Régimen de Transparencia, de 14, letra D) N° 8 de la LIR, podrán volver a incorporarse después de transcurridos cinco años comerciales consecutivos acogidos a las reglas de la letra A) o a las del N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, pudiendo para estos efectos sumar el plazo en cualquiera de dichos regímenes.

Cuando el abandono del régimen ocurra por incumplimiento del requisito consistente en que sus propietarios sean contribuyentes de impuestos finales durante el ejercicio respectivo, producto, por ejemplo, de la enajenación que hubiere hecho un socio de su participación en la empresa a una persona jurídica u otra entidad, la salida del Régimen Transparente, del artículo 14, letra D) N° 8 de la LIR, se producirá a contar del 1 de enero del año comercial de la enajenación.

TRASPASO DESDE EL RÉGIMEN SEMI INTEGRADO AL RÉGIMEN PRO PYME GENERAL O TRANSPARENTE

Las instrucciones para el traspaso desde el Régimen Semi Integrado al Régimen Pro Pyme General o Transparente se encuentran en la sección 1.11.1.1 de la Circular 62 del 24.09.2020 e incluyen los siguientes puntos a tener en cuenta:

1. Los activos fijos físicos depreciables conforme a lo dispuesto en los números 5 y 5 bis del artículo 31, a su valor neto tributario, que se encuentren pagados, deberán considerarse como un gasto o egreso del primer día del ejercicio inicial sujeto al nuevo régimen tributario;

2. Las existencias de bienes del activo realizable, a su valor tributario, que se encuentren pagadas, deberán considerarse como un egreso del primer día del ejercicio inicial sujeto al nuevo régimen tributario;
3. Las pérdidas tributarias determinadas al término del ejercicio anterior, deberán considerarse como un gasto o egreso del primer día del ejercicio inicial sujeto al nuevo régimen tributario;
4. Los gastos diferidos que se mantengan en el activo de la empresa al cierre del ejercicio deberán considerarse como un gasto o egreso del primer día del ejercicio inicial sujeto al nuevo régimen tributario;
5. Los ingresos devengados y los gastos adeudados hasta antes del término del ejercicio inmediatamente anterior al ingreso al nuevo régimen, no deberán ser reconocidos por el contribuyente al momento de su percepción o pago, según corresponda.

Los códigos 1406, 1407 y 1408 del Recuadro 17 y los códigos 1611, 1612 y 1613 del Recuadro 22 del Formulario N° 22, están destinados a registrar los impactos de los traspasos respectivos a los Régimen Semi Integrado, del artículo 14, letra A) de la LIR y al Régimen Pro Pyme General o Transparente, del artículo 14, letra D) N° 3 o 8, respectivamente.

RECUADRO N° 17: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)			
		PERCIBIDO O PAGADO	
Ingresos del giro percibidos	1400		+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1817		+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1401		+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1402		+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1403		+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1587		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1588		+
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1404		+
Crédito sobre activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1405		+
Total de ingresos anuales	1410		=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1406		-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1407		-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1408		-

RECUADRO N° 22: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)			
		PERCIBIDO O PAGADO	
Ingresos del giro percibidos	1600		+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1819		+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1601		+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1602		+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1603		+
Dividendos o retiros percibidos en el ejercicio, por participaciones en otras empresas	1604		+
Incremento por IDPC	1605		+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1606		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1607		+
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1608		+
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1609		+
Total de ingresos anuales	1610		=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1611		-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1612		-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1613		-



Adicionalmente, si el traspaso se realiza desde el Régimen Semi Integrado, del artículo 14, letra A) de la LIR y al Régimen Pro Pyme Transparente, del artículo 14, letra D) N° 8, y también cuando se realiza desde el Régimen Pro Pyme General al Régimen Pro Pyme Transparente, del artículo 14, letra D) N° 3 o 8, respectivamente., debe realizarse la determinación de un ingreso diferido, correspondiente a las utilidades pendientes de tributación con impuestos finales que se mantengan a la fecha del cambio, las que deben incorporarse, debidamente incrementadas, a la base a atribuir a los propietarios contribuyentes de impuestos finales, en un plazo máximo de 10 ejercicios.

TRASPASO DESDE LOS REGIMENES PRO PYME GENERAL O TRANSPARENTE AL RÉGIMEN SEMI INTEGRADO

Las instrucciones para el traspaso desde el Régimen Pro Pyme General o Transparente, del artículo 14, letra D) N° 3 o 8, respectivamente al Régimen Semi Integrado, del artículo 14, letra A) de la LIR, se encuentran en la sección 1.11.2.2 de la Circular 62 del 24.09.2020, donde se indica que se debe seguir los siguientes pasos

- a) Determinar un CPT según la letra j) del N° 3 de la letra D) del artículo 14;
- b) Practicar un inventario inicial para efectos tributarios;
- c) Darle un debido tratamiento tributario a ciertas diferencias que se determinen al cambio de régimen y controlar los ingresos devengados y no percibidos y los gastos adeudados no pagados antes del cambio al régimen de la letra A) del artículo 14.

Para practicar el inventario inicial y su valorización, se debe considerar los siguiente:

Maquinarias, vehículos, equipos y enseres	\$1, o podrá reconocer el valor neto de adquisición debidamente actualizado, menos una amortización lineal por el plazo transcurrido entre su adquisición y la fecha de cambio de régimen.
Materias primas y productos en diferentes estados	\$1, o podrá reconocer el valor de adquisición o de traspaso de costos o de venta menos el margen de comercialización del respectivo contribuyente, según proceda.
Bienes raíces	Tratándose de bienes raíces depreciables, estos serán valorizados en \$1.
Intangibles tales como marcas, patentes o derechos	El valor de adquisición pagado, o su valor de inscripción a falta de aquel, reajustado.
Bienes no depreciables	Se reconocerá el valor de adquisición, reajustado entre el mes anterior a la adquisición y el mes anterior al cierre del ejercicio respectivo.
Otros bienes	Según corresponda a la naturaleza del respectivo bien o un criterio definido por el SII.
Pasivos exigibles	Se reconocerán según el tipo de obligación de que se trate, sean estos reajustables, en moneda extranjera o de otro tipo.

Al respecto, el Oficio N° 2394, de 12.12.2024 indica que la valorización alternativa que se le puede dar a los bienes muebles del activo fijo y del activo realizable:

“Quedará formando parte de su inventario inicial y no afectará a la RLI del primer ejercicio en que la empresa opera bajo el régimen de la letra A), sino que sus efectos se reconocerán en la determinación del capital propio tributario final y, consecuentemente, del registro RAI que se determina al término del ejercicio.”

Y también que

“Desde el ejercicio en que la empresa opere bajo el régimen general, a los bienes del activo inmovilizado que hayan sido valorizados en su valor neto de adquisición debidamente actualizado menos la depreciación normal por el plazo transcurrido entre su adquisición y la fecha de cambio de régimen, conforme al numeral i) de la referida letra (b), se les deberá aplicar la depreciación normal del N° 5 del inciso cuarto del artículo 31 de la LIR y las normas sobre corrección monetaria establecidas en el N° 2 artículo 41 de la LIR. Para esto, deberá considerar la vida útil normal restante del bien a la fecha de cambio de régimen.”

Lo anterior implicaría que un mismo bien podría ser rebajado, al menos parcialmente, en dos momentos de la base imponible:

Primero: Integra e instantáneamente al momento de su adquisición y pago en el Régimen Pro Pyme General o Transparente, del artículo 14, letra D) N° 3 u 8 de la LIR, respectivamente.

Segundo: Por medio de la depreciación normal aplicable a partir del momento que el contribuyente se integra al Régimen del artículo 14, letra A) de la LIR.

TRASPASO DE RENTA PRESUNTA A RENTA EFECTIVA

Las instrucciones para la salida del Régimen de Renta Presunta y traspaso a Renta Efectiva se encuentran en la Circular 37 del 28.05.2015 e indican que los contribuyente deberán confeccionar al momento de su salida, un balance inicial y registro de activos, pasivos y capital, con lo siguiente:

Actividad agrícola

Terrenos agrícolas.	Valor del avalúo fiscal del bien raíz a la fecha del balance inicial Valor de adquisición, reajustado.
Otros bienes del activo inmovilizado que no sean terrenos agrícolas.	Valor de adquisición o construcción, debidamente documentado, y actualizado.
Bienes del activo realizable.	Normas del artículo 30 de la LIR, de acuerdo con la documentación correspondiente, y se actualizará a su costo de reposición.
Plantaciones, siembras, bienes cosechados en el predio y animales nacidos en él.	Costo de reposición, considerando calidad, el estado en que se encuentren. Su duración real a contar de esa fecha y su relación con el valor de bienes similares existentes en la misma zona.
Otros bienes	Costo o valor de adquisición, debidamente documentado, y actualizado.
Pasivos	Las deudas, obligaciones o pasivos en general de estos contribuyentes, deben ser registrados según su monto exigible a la fecha del balance inicial, debidamente actualizados.

La diferencia positiva que se determine entre el valor de los activos y pasivos registrados en la forma antes indicada, se considerará capital para todos los efectos tributarios.



Si la diferencia resultante es negativa, en ningún caso podrá deducirse como pérdida o gasto.

Actividad Minera:

Aplica las normas de agricultura, salvo por lo que se refiere a plantaciones, bienes cosechados y animales.

Actividad de Transporte:

Aplica las normas de agricultura, salvo por lo que se refiere a plantaciones, bienes cosechados y animales.

Podrá incluir los terrenos que dedique a la actividad de transporte.

Opcionalmente podrán registrar los vehículos motorizados de transporte terrestre de carga o de pasajeros de acuerdo con su valor corriente en plaza, fijado por el Servicio de Impuestos Internos.



Sistema Renta Full A.T. 2025



Incluye el **Impuesto Sustitutivo (ISIF)** para una gestión más eficiente y simplificada



Con una integración completa con el SII, **automatizamos hasta el 80% de la información a declarar en tu renta.**



Fácil de usar y con consultoría tributaria incluida durante el proceso de renta. ¡Con EDIG, la tributación es una tarea menos en tu lista!



edig
www.edig.cl



SISTEMA
Renta Full A.T. 2025

CONFIANZA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

Osvaldo de la Fuente I.

Presidente Nacional Colegio de
Contadores de Chile A.G



ALIANZA

edig
www.edig.cl



CONFIANZA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

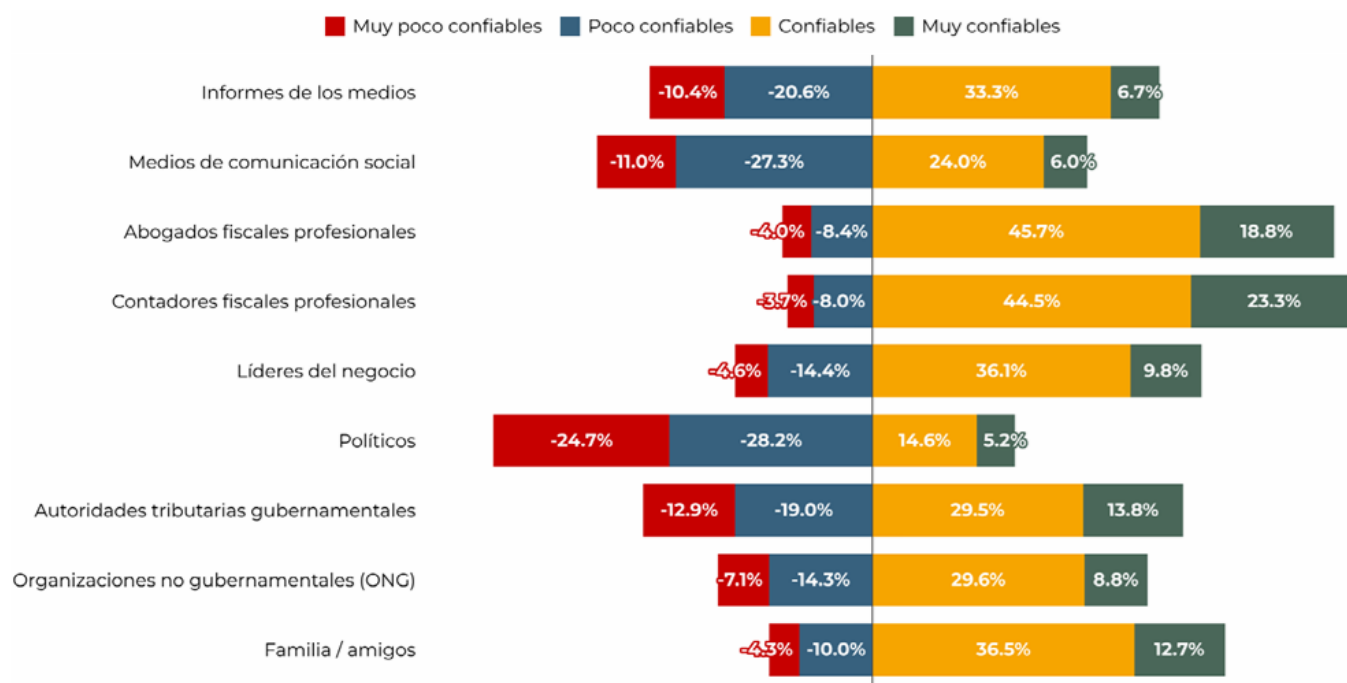
Oswaldo de la Fuente I.

A propósito de sostenibilidad tributaria, y confianza en el sistema tributario. Según los recientes resultados de la encuesta realizada por parte de la OCDE y el IFAC Federación internacional de contadores - confianza en el sistema tributario - respecto a los entes que inspiran mayor confianza, se encuentran contadores y abogados, contrasta con la menor confianza en el sistema político y las autoridades tributarias.

Los contadores fiscales son la fuente más confiable de información sobre impuestos, y los políticos la menos confiable.

En efecto, las personas tienen el nivel más alto de confianza en la información tributaria proporcionada por contadores fiscales profesionales (68% confían/muy confiados), mientras que los políticos son los actores menos confiados en este aspecto, con un déficit neto de confianza del 33%. Los informes en redes sociales son la única otra categoría que muestra un déficit neto de confianza (-9%).

GRÁFICO 3.1: Porcentaje de todos los encuestados que confían/desconfían de las respectivas fuentes de información sobre el sistema tributario. (No se muestran respuestas neutrales).



En todos los países encuestados, la confianza en los contadores fue la más alta entre todos los grupos de interés, replicando este patrón en cada país y en cada edición de las encuestas previas de G20 y Perspectivas Globales. La mayor prevalencia de confianza en los contadores se observó en Malasia, donde el 80.2% de los encuestados afirmó confiar o confiar mucho en la profesión en relación con el sistema tributario. Asimismo, la menor prevalencia de desconfianza también se registró en este país: solo el 3.5% de los encuestados manifestó desconfiar o desconfiar mucho de los contadores fiscales profesionales. La menor prevalencia de confianza en los contadores se observó en Pakistán. No obstante, una mayoría del 60.2% de los encuestados aún reportó confiar o confiar mucho en la profesión.

En todos los países, el número de encuestados que reportó algún grado de confianza en los contadores superó al de aquellos que reportaron algún grado de desconfianza.

GRÁFICO 3.5: Porcentaje de encuestados que confían/desconfían de los contadores fiscales profesionales. (No se muestran respuestas neutrales).

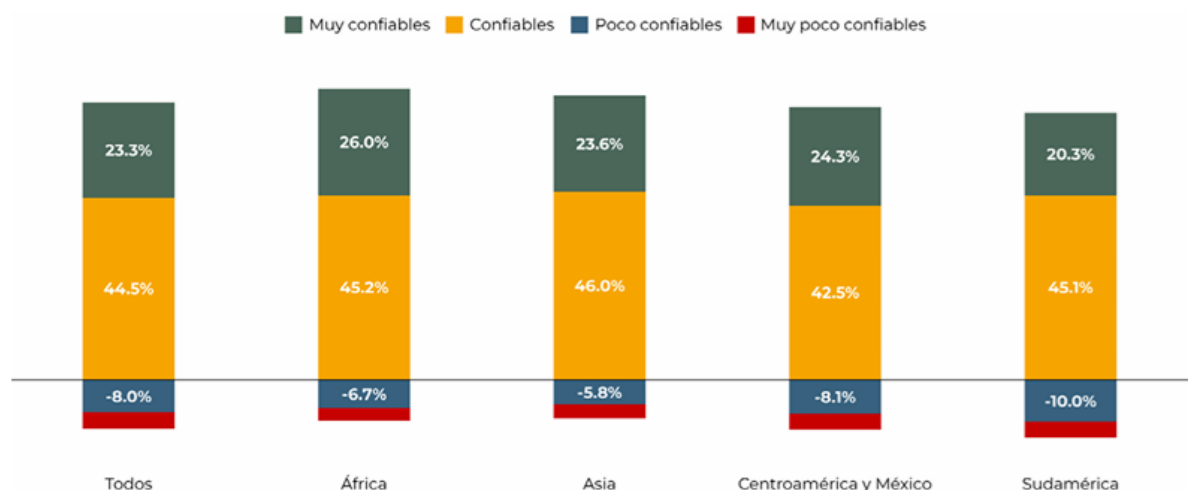
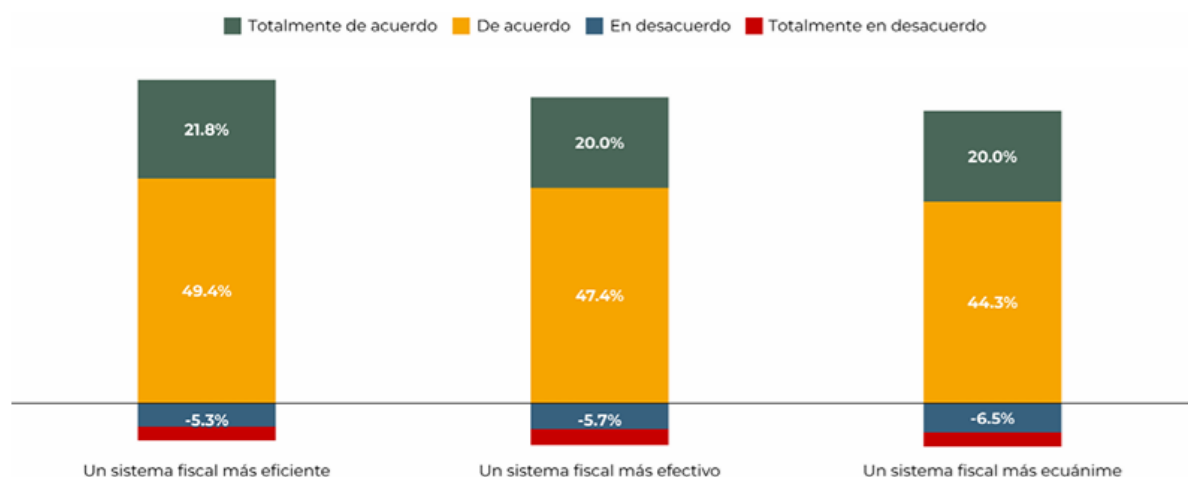


GRÁFICO 3.6: Porcentaje de todos los encuestados que están de acuerdo/desacuerdo con las afirmaciones de que el trabajo de los contadores contribuye a un sistema tributario más efectivo, más eficiente y más equitativo, respectivamente.



Se debe destacar que la confianza pública es fundamental para la moral tributaria, es decir, la tendencia de individuos y empresas a pagar sus impuestos de manera voluntaria y sin la necesidad de acciones coercitivas por parte de las autoridades tributarias. Para los países con una gran economía informal, incentivar a las personas y empresas a involucrarse en el sistema tributario puede ser el primer paso hacia un mayor crecimiento económico y estabilidad política. Si bien las administraciones tributarias desempeñan un papel clave en la construcción de la confianza en el sistema tributario, no son el único actor involucrado.

Por otra según un nuevo informe del Banco Mundial.” Innovations in Tax Compliance: Building Trust, Navigating Politics, and Tailoring Reforms, indica que la confianza en el sistema tributario es un factor fundamental para aumentar la recaudación fiscal y transitar hacia modelos cooperativos donde se promueva el cumplimiento voluntario.



En el estudio se describe un marco novedoso e integrado para mejorar los sistemas tributarios que se basa en tres pilares básicos: cumplimiento, facilitación y confianza.

De acuerdo con el informe, cuando las estrategias para aumentar la confianza entre los contribuyentes y las administraciones tributarias se implementan junto con reformas para impulsar el cumplimiento y mejorar la facilitación, se pueden obtener tasas más altas de cumplimiento y sentar las bases del apoyo público para una tributación más eficaz, mayor recaudación fiscal que es lo que necesita Chile para hacer frente al creciente gasto público.





Osvaldo de la Fuente Infanta

Presidente Nacional Colegio de Contadores de Chile A.G

“Nos hace mucho sentido y nos llena de orgullo los resultados de la encuesta global de IFAC, ACCA y OCDE, respecto a la confianza en el sistema tributario, la cual destaca como los actores más valorados y confiables a los contadores. Es de público conocimiento que nuestra profesión adhiere a altos estándares técnicos y éticos a nivel global. Los profesionales contables están en constante capacitación y mejora continua, transformándose en asesores claves de las empresas, con un rol central de intermediarios entre los contribuyentes y la autoridad fiscal”.

“Buscaremos profundizar este trabajo con la búsqueda de la tuición ética de la profesión y adherir a la guía de buenas prácticas para miembros que proporcionan asesoramiento contable emitida por el IFAC, que es un buen camino para fortalecer la confianza y sostenibilidad tributaria”.



PACK FULL **TRIBUTARIO**

¡Eleva tu expertiz
tributaria con Edig!



- ✓ **Consultoría telefónica y escrita**
- ✓ **Acceso a más de 60 libros tributarios en plataforma online**
- ✓ **Declaración de Renta y Declaraciones Juradas en formato papel**
- ✓ **Guía del Contador por Edig y el Colegio de Contadores.**
- ✓ **Dos charlas tributarias anuales**



CERTIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD TRIBUTARIA

Juan Alberto P.

Presidente Comisión Tributaria
Colegio de Contadores de Chile



ALIANZA

edig
www.edig.cl

El Servicio de Impuestos Internos convocó al Colegio de Contadores de Chile a participar en una mesa de trabajo orientada a analizar la implementación de la normativa sobre el proceso de certificación de sostenibilidad tributaria, establecida en la Ley 21.713, publicada en octubre de 2024.



CERTIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD TRIBUTARIA

Jual Alberto P.

Nuestro Colegio fue representado en el encuentro que se llevó a cabo el pasado jueves 30 enero de 2024 por el Presidente de la Comisión Tributaria Sr, Juan Alberto Pizarro.

En la oportunidad también fueron convocados los más importantes asesores tributarios del país, junto a representantes de las empresas auditoras, con la misión de aportar con la visión del sector privado respecto a la normativa en curso respecto a la certificación de sostenibilidad tributaria y acuerdos colaborativos.



Debemos recordar que, en el Diario Oficial de 24 de octubre de 2024 se publicó la Ley N° 21.713, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal. que, en el inciso segundo del N° 18° del artículo 8 del Código Tributario modificado por la ley referida, se establece que: **“Los contribuyentes podrán obtener una certificación anual que indique que sus operaciones y estrategias fiscales cumplen con la sostenibilidad tributaria. Esta certificación podrá ser emitida únicamente por aquellas empresas certificadoras independientes que se hayan inscrito previamente ante el Servicio en un registro creado para tales efectos, y acrediten que poseen la competencia para el desarrollo de estas funciones. El Servicio, mediante resolución, dictará las instrucciones necesarias al efecto”**.

Los proyectos de normas próximos a ser emitidos fueron presentados a los asistentes del evento entre los que se encontraba nuestro Colegio de Contadores.



En efecto los Grupos Empresariales, debido a su tamaño y naturaleza de sus funciones, suelen operar en un entorno dinámico y globalizado cada vez más complejo, lo cual incrementa la exposición a riesgos y contingencias de todo tipo. Estas contingencias pueden derivar en situaciones adversas que impacten áreas clave del grupo, y que den origen a riesgos financieros, reputacionales, operativos o tributarios, comprometiendo su estabilidad y viabilidad económica.

En este contexto, surge la necesidad de los Grupos Empresariales de contar con una buena gobernanza corporativa y estrategia empresarial, pilares que definen la dirección, los objetivos y los principios éticos de una organización, debiendo incluir la política y estrategia fiscal, también denominada gobernanza fiscal, y un buen sistema de control interno para asegurar que las decisiones estratégicas se implementen de manera efectiva, cumpliendo con las normativas y alineándose con los valores de la empresa.

Las tendencias son claras en la materia, una nueva investigación revela que el 26% de las 1.000 empresas públicas más grandes del mundo están utilizando voluntariamente el Estándar Fiscal GRI en su informe de sostenibilidad, mientras que los responsables políticos y las partes interesadas influyentes miran cada vez más a *GRI 207: Tax 2019* al articular las expectativas de transparencia fiscal.



Eelco van der Enden, CEO de GRI, dijo: “Cuando lanzamos el Estándar Fiscal en 2019, fue bien recibido por las empresas, los inversores y la sociedad. Los datos fiscales proporcionan información útil sobre la calidad de los beneficios, el apetito por el riesgo y la visión fiscal de una empresa. Esto es muy relevante para evaluar la contribución que las organizaciones hacen en las sociedades en las que operan, información que los inversores y otras partes interesadas siguen demandando. Por lo tanto, es muy alentador que, en menos de cinco años, GRI 207 haya avanzado tanto. Más de una cuarta parte de las grandes empresas no solo confían en nuestra norma para informar sobre cómo se comunican sobre impuestos, sino que también está dando forma al debate global sobre impuestos. Dada la necesidad de contar

con datos fiscales comparables a nivel internacional, impulsados por mecanismos tanto voluntarios como obligatorios, espero que continúe la alineación con GRI 207 y animo a los reguladores a no desviarse de GRI 207 cuando se trata de introducir regulaciones de transparencia fiscal. Como dijo el premio Nobel Joseph Stiglitz, GRI 207 “es considerado como el estándar de oro. Cuenta con el apoyo de grandes corporaciones globales y algunos de los mayores inversores del mundo”.



En este orden de ideas en el seminario Estrategia Internacional del Servicio de Impuestos Internos realizado en el Colegio de Contadores, la asesora Alicia Domínguez Varas Socia de Consultoría Tributaria de EY Chile, planteó los desafíos de esta nueva normativa de sostenibilidad tributaria:

Beneficios de la transparencia y del cumplimiento colaborativo que supone la existencia de un MCF:

- Reducir el riesgo de directores y alta administración de incurrir en responsabilidad gracias a la existencia de procesos y controles probados para gestionar y reducir los riesgos fiscales.
- Relaciones de confianza con las autoridades fiscales y desarrollo de un enfoque de cumplimiento colaborativo permite rapidez y fluidez en la toma de decisiones y una mayor certeza jurídica para el grupo empresarial.
- Posibilitar la preparación y la capacidad de respuesta y mayor seguridad frente a potenciales auditorías de la autoridad tributaria.
- Cumplimiento sin errores reduce el riesgo reputacional y mejora percepción de los distintos grupo de interés.

- Disminuir el riesgo financiero – reducción del riesgo de sanciones y pérdidas financieras derivadas de la materialización de riesgos – y riesgo operativo – mediante la integración de la función fiscal en el negocio.
- Mejorar la gestión y control de los impuestos, asegurando que las declaraciones presentadas son correctas por parte de un equipo tributario robusto, rebaja el grado de riesgo del contribuyente ante la autoridad tributaria, reduciendo la cantidad y duración de las fiscalizaciones y agiliza las recuperaciones de impuestos.
- Manejo de la función fiscal en términos sostenible atrae talentos a la organización.

Desafíos de los grupos empresariales para el éxito de una política de transparencia y cumplimiento cooperativo:

- La transparencia fiscal y el cumplimiento colaborativo suponen un cambio cultural (complejo y lento). Cambio de paradigma. Se deben derribar prejuicios.
- Hay que dar un salto de confianza y responder honrando el compromiso
- Comportamiento consistente y alineado al interior del SII. Continuidad de política institucional
- Liderazgo debe convencer internamente de los beneficios de confiar en ciertos contribuyentes
- Los beneficios de la transparencia y del cumplimiento cooperativo aun nos son evidentes.
- Se deben medir y visibilizar los casos de éxito
- La empresa debe invertir en sostenibilidad tributaria, la que se ve como importante, pero no necesariamente como urgente, aún.
- El SII debe evidenciar los beneficios para el grupo empresarial; debe funcionar la “zanahoria”



La Directiva Nacional del Colegio de Contadores liderada por el Sr. Osvaldo de la Fuente en conjunto con los directivos de la Comisión Tributaria del Colegio liderada por el Sr. Juan Alberto Pizarro, sostuvieron reunión de trabajo con la Directiva Nacional del SII en la que se plantearon una serie de propuestas destinadas a mejorar el modelo de sostenibilidad tributaria:



Manifestamos que el Colegio de Contadores se encuentra asociado al IASB organismo emisor de las normas IFRS, este organismo también a través del ISSB (International Sustainability Standards Board), emite las normas internacionales de sostenibilidad, que comenzaron por abordar temas ambientales, pero en el corto plazo buscan abordar todos los ámbitos de sostenibilidad entre los que se debiera abordar el tributario, siendo muy importante la visión completa en el reporte integrado, que incorpora la visión financiera en conjunto con la sostenibilidad.

La memoria integrada (que incluye temas financieros y de sostenibilidad), recientemente está siendo regulada por la CMF, la CMF tiene también la facultad de regular el contenido vía circular, el tema de la sostenibilidad tributaria, podría ser un requisito importante

Propusimos que es importante igualmente abordar la sostenibilidad tributaria a nivel de las pymes, con un enfoque de certificación de cumplimiento simplificado, incluso poder evaluar un proceso de certificación a través de los intermediarios tributarios, que muchas veces son los propios contadores.

Resaltamos que el IFAC (International Federation Accounting Comitte) al cual adhiere el Colegio de Contadores de Chile, emite las normas globales de ética para la profesión contable, que incluye todo un capítulo de ética en la planeación fiscal, y que se traduce a su vez en guías de buenas prácticas para asesores fiscales, siendo importante evaluar en conjunto la posibilidad de certificar a los contadores en dichas normas.



Destacamos la importancia de la información financiera en materia de sostenibilidad tributaria, a modo de ejemplo mencionamos la IFRIC 23 divulgación de posiciones fiscales inciertas en los estados financieros. Considerando que la sostenibilidad tributaria requiere adhesión a principios de transparencia, es muy importante evaluar la aplicación de normas IFRS que ya piden revelar ciertos riesgos tributarios. Complementamos que la CMF tiene potestad de solicitar información adicional a las empresas, lo hizo por ejemplo con la norma de deterioro de activos financieros, luego del caso la polar, de modo enriquecer la información de las notas a los estados financieros, bien podría realizar esta solicitud en materia de sostenibilidad tributaria.

Como organismo emisor de las normas financieras en Chile, creemos que estandarizar la aplicación de IFRIC 23 y que los grupos empresariales revelen adecuadamente los riesgos de posiciones de impuesto, (ej. una planificación agresiva) correctamente, puede ser un indicador importante a evaluar en la certificación de sostenibilidad.



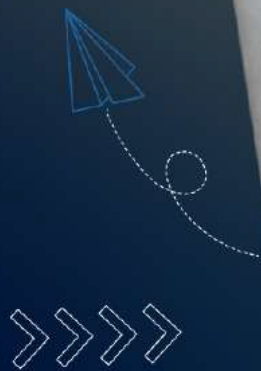
Sistema e - Contabilidad

¡Transforma tus números
en decisiones acertadas!

- ✓ Contabilidad intuitiva, apoyo de especialistas y máxima integración con tus sistemas actuales. **¡Eleva tu contabilidad con EDIG!**



edig
www.edig.cl



DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL



ALIANZA

edig
www.edig.cl

A.
**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA
FEBRERO 2025.**

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos a aplicar, dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	\$908.469,00	Exento	-.-	Exento
	\$908.469,01	\$2.018.820,00	0,04	\$36.338,76	2,20%
	\$2.018.820,01	\$3.364.700,00	0,08	\$117.091,56	4,52%
	\$3.364.700,01	\$4.710.580,00	0,135	\$302.150,06	7,09%
	\$4.710.580,01	\$6.056.460,00	0,23	\$749.655,16	10,62%
	\$6.056.460,01	\$8.075.280,00	0,304	\$1.197.833,20	15,57%
	\$8.075.280,01	\$20.861.140,00	0,35	\$1.569.296,08	27,48%
	\$20.861.140,01	Y MÁS	0,4	\$2.612.353,08	MÁS DE 27,48%
QUINCENAL	-.-	\$454.234,50	Exento	-.-	Exento
	\$454.234,51	\$1.009.410,00	0,04	\$18.169,38	2,20%
	\$1.009.410,01	\$1.682.350,00	0,08	\$58.545,78	4,52%
	\$1.682.350,01	\$2.355.290,00	0,135	\$151.075,03	7,09%
	\$2.355.290,01	\$3.028.230,00	0,23	\$374.827,58	10,62%
	\$3.028.230,01	\$4.037.640,00	0,304	\$598.916,60	15,57%
	\$4.037.640,01	\$10.430.570,00	0,35	\$784.648,04	27,48%
	\$10.430.570,01	Y MÁS	0,4	\$1.306.176,54	MÁS DE 27,48%
SEMANAL	-.-	\$211.976,06	Exento	-.-	Exento
	\$211.976,07	\$471.057,90	0,04	\$8.479,04	2,20%
	\$471.057,91	\$785.096,50	0,08	\$27.321,36	4,52%
	\$785.096,51	\$1.099.135,10	0,135	\$70.501,67	7,09%
	\$1.099.135,11	\$1.413.173,70	0,23	\$174.919,50	10,62%
	\$1.413.173,71	\$1.884.231,60	0,304	\$279.494,35	15,57%
	\$1.884.231,61	\$4.867.598,30	0,35	\$366.169,01	27,48%
	\$4.867.598,31	Y MÁS	0,4	\$609.548,92	MÁS DE 27,48%
DIARIO	-.-	\$30.282,26	Exento	-.-	Exento
	\$30.282,26	\$67.293,90	0,04	\$1.211,29	2,20%
	\$67.293,91	\$112.156,50	0,08	\$3.903,05	4,52%
	\$112.156,51	\$157.019,10	0,135	\$10.071,65	7,09%
	\$157.019,11	\$201.881,70	0,23	\$24.988,47	10,62%
	\$201.881,71	\$269.175,60	0,304	\$39.927,71	15,57%
	\$269.175,61	\$695.370,30	0,35	\$52.309,79	27,48%
	\$695.370,31	Y MÁS	0,4	\$87.078,31	MÁS DE 27,48%

NOTA.

El impuesto único de Segunda Categoría, se aplica en relación a una escala de tasas progresivas, fijándose para tales fines una tabla de impuesto, según sea el período habitual de pago de las rentas al trabajador, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato de trabajo, esto es, mensual, quincenal, semanal o diario. (Oficios del SII N° 2887 y 1252, ambos del año 1995).

B. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS.

- a) Tasa fija de impuesto..... 3,5%.
- b) Cuota exenta para el mes de Febrero 2025 (10 UTM).....\$ 672.940.
- c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 672.940.- queda afecta a la tributación del 3,5%.
- d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (IPS ó AFP).

C. SUELDO GRADO 1-A ESCALA ÚNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75.

MESES Y AÑOS	SUELDO GRADO 1-A ESCALA ÚNICA DE SUELDOS
De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012:	\$ 546.953
De Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013:	\$ 574.301
De Diciembre de 2013 a Noviembre de 2014:	\$ 603.016
De Diciembre de 2014 a Noviembre de 2015	\$ 639.197
De Diciembre de 2015 a Noviembre de 2016:	\$ 639.197
De Diciembre de 2016 a Noviembre de 2023:	\$ 655.177
De Diciembre de 2023 a Mayo de 2024	\$683.350
De Junio de 2024 a Noviembre de 2024	\$686.767
Diciembre 2024	\$707.370
De Enero 2025 a Febrero 2025(*)	\$ 715.858

(*) Reajuste del Sector Público, de 3,0% y 1,2% respectivamente establecidos por la Ley N° 21.724, publicada en el D.O. de 03.01.2025. (Modifica Circulares N° 46, de 11.11.2024 y N° 51, de 09.12.2024).

D. INDICADORES REMUNERACIONALES.

a) Ingreso mínimo mensual a contar del 01.01.2025

Ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad:	\$ 510.636.-
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad:	\$ 380.923.-
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales	\$ 329.151.-

b) Asignación Familiar a contar del 01.01.2025

Tramo	Monto	Requisito
A	\$ 21.243	Renta < ó = \$ 598.698
B	\$ 13.036	Renta > \$ 598.698 < = \$ 874.460
C	\$ 4.119	Renta > \$ 874.460 < = \$ 1.363.858
D	\$ 0	Renta > \$ 1.363.858 = Sin derecho

c) Topes Imponible Año 2025.

La Superintendencia de Pensiones mediante con fecha 10 de enero de 2025, informó los nuevos topes imponibles para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo y seguro de cesantía.

En consecuencia, los montos máximos imponibles son los siguientes:

87,8 Unidades de Fomento para cotizaciones previsionales de AFP, salud y ley 16.744.

131,8 Unidades de Fomento para cotizaciones del seguro de cesantía de la ley 19.728.

Los trabajadores afiliados a alguna de las cajas de previsión del Régimen Antiguo, mantienen el tope máximo imponible de 60 Unidades de Fomento.

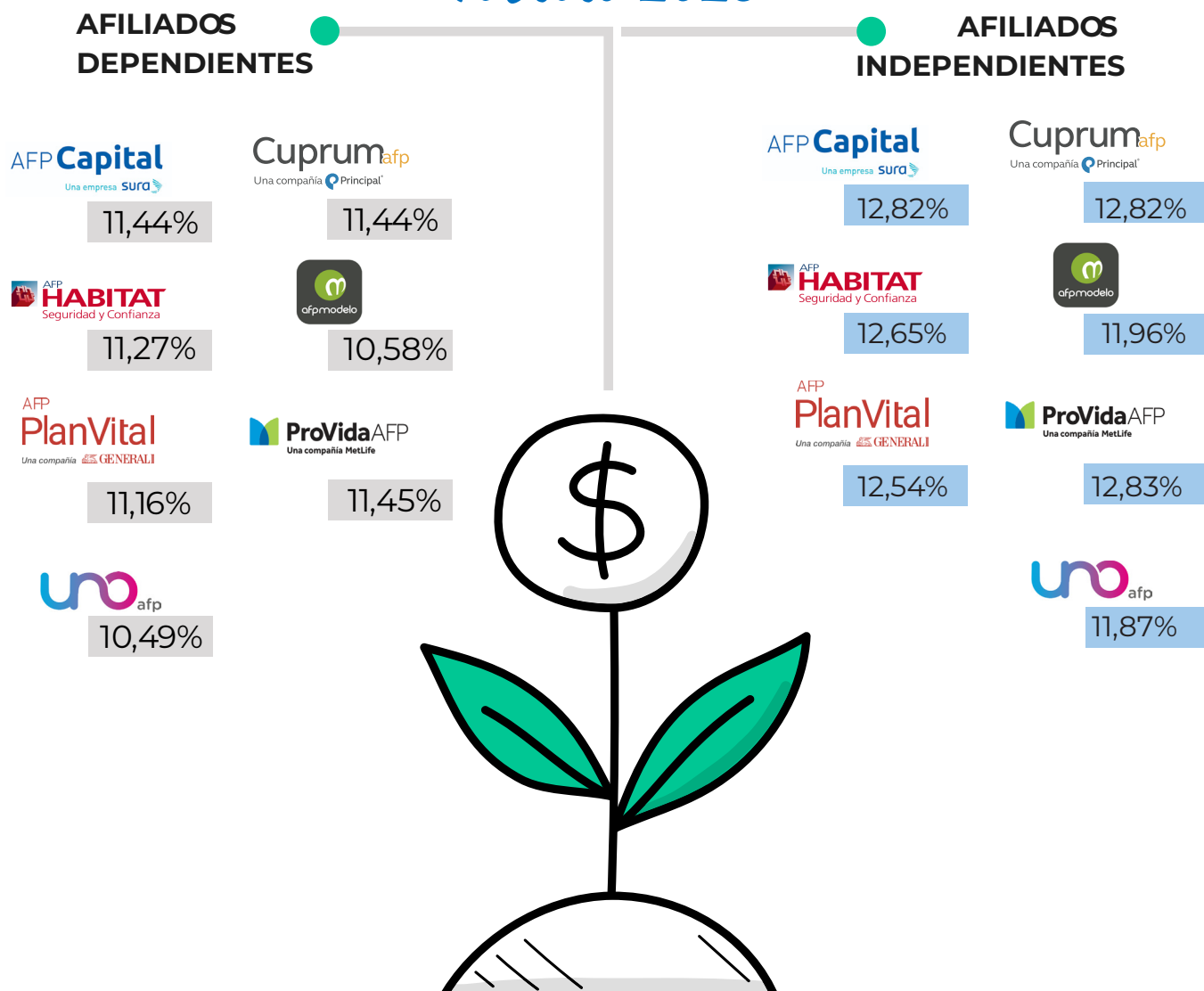
d) Tasa Cotización Obligatoria al Fondo de Pensiones.

Los porcentajes que se indican a continuación se aplican sobre el ingreso imponible. Incluye el 10% para la cuenta de Capitalización Individual y la Cotización Adicional.



AFILIADOS DEPENDIENTES Y AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Febrero 2025



E. COTIZACIONES DE CARGO DEL EMPLEADOR.

Incluye cotización de 0.03 de Ley Sanna

Seguro de accidentes del trabajo. Cotización básica	0,93%
Seguro cesantía trabajadora contrato indefinido	2,4%
Seguro de cesantía trabajador contrato plazo fijo por obra, faena o servicio determinado.	3,0%
Trabajador casa particular	1,11% 3,0%
Seguro de invalidez y sobrevivencia.	1,38%

Fondo de indemnización a todo evento

Cuenta individual de cesantía

F) LÍMITE MÁXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

Para afiliados a:	UF para tope imponible	UF	Límite máximo
AFP:	87,8 UF al 28.02.2025	\$ 38.384,41	\$ 3.393.289
IPS:	60 UF al 31.01.2025	\$ 38.416,69	\$ 2.303.065
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728:	131,8 UF al 28.02.2025	\$ 38.384,41	\$5.093.798

G. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE FEBRERO 2025.

RENTA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA (1)	EN PESOS (2)	EN UTA (3)	EN PESOS (4)				(5)
0,0	\$ 0	13,5	\$ 10.901.628,00	EXENTO	0,00	\$ 0	EXENTO
13,5	\$ 10.901.628,01	30	\$ 24.225.840,00	0,04	0,54	\$ 436.065,12	2,20%
30	\$ 24.225.840,01	50	\$ 40.376.400,00	,0,08	1,74	\$ 1.405.098,72	4,52%
50	\$ 40.376.400,01	70	\$ 56.526.960,00	0,135	4,49	\$ 3.625.800,72	7,09%
70	\$ 56.526.960,01	90	\$ 72.677.520,00	0,23	11,14	\$ 8.995.861,92	10,62%
90	\$ 72.677.520,01	120	\$ 96.903.360,00	0,304	17,80	\$ 14.373.998,40	15,57%
120	\$ 96.903.360,01	310	\$ 250.333.680,00	0,35	23,32	\$ 18.831.552,96	27,48%
310	\$ 250.333.680,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	\$ 31.348.236,96	Más de 27,48%
Valor UTA mes de Febrero de 2025.....							\$ 807.528.-
La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (1), (3) y (6) por el valor de la UTA del mes respectivo							
La estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 71, del año 2015.							

H. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN CORRECCIÓN MONETARIA. (TÉRMINO DE GIRO) Año: 2025

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Capital Inicial	-0,2	0,9										
Enero		1,1										
Febrero												
Marzo												
Abril												
Mayo												
Junio												
Julio												
Agosto												
Septiembre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

I. UTM – UTA – IPC 2025

Valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos, IPC de cada mes, variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual, que se señalan.

2025	UTM	UTA	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual	Acumulado 2025	Últimos 12 meses
Enero	67.429	809.148	106,74	1,1	1,1	4,9
Febrero	67.294	807.528				
Marzo	68.034	816.408				
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						



J. UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2025

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	38.419,17	38.381,93										
2	38.421,65	38.379,45										
3	38.424,12	38.376,97										
4	38.426,60	38.374,49										
5	38.429,08	38.372,01										
6	38.431,55	38.369,54										
7	38.434,03	38.367,06										
8	38.436,51	38.364,58										
9	38.438,98	38.362,10										
10	38.436,50	38.377,09										
11	38.434,02	38.392,09										
12	38.431,53	38.407,09										
13	38.429,05	38.422,10										
14	38.426,57	38.437,12										
15	38.424,09	38.452,14										
16	38.421,61	38.467,16										
17	38.419,13	38.482,20										
18	38.416,64	38.497,23										
19	38.414,16	38.512,28										
20	38.411,68	38.527,33										
21	38.409,20	38.542,38										
22	38.406,72	38.557,45										
23	38.404,24	38.572,51										
24	38.401,76	38.587,59										
25	38.399,28	38.602,67										
26	38.396,80	38.617,75										
27	38.394,32	38.632,84										
28	38.391,84	38.647,94										
29	38.389,36											
30	38.386,88											
31	38.384,41											

K. CALENDARIO DE DECLARACIÓN FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE FEBRERO 2025

Vencimiento del pago de los impuestos del mes de **ENERO DEL AÑO 2025** que se declara en el formulario 29 de **FEBRERO DEL AÑO 2025**. Los plazos dependen del medio de presentación que se utilice (Formulario en Papel, Internet, Unidad o Teléfono), si la declaración implica o no un pago de impuestos y si el contribuyente es emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o no.



DÍA
11

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) para contribuyentes en general.



DÍA
13

- Vencimiento día 12, en caso de sábado, domingo o feriado pasa al día hábil siguiente.²
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) para contribuyentes en general.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 en papel, con pago.



DÍA
19

- Vencimiento presentación del Formulario 29 en oficinas, sin movimiento y sin pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
 - Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.



DÍA
20

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.
 - Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.

- Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
- Vencimiento presentación del Formulario 29 por teléfono sin movimiento y sin pago.

Notas:

(1) PEC: Pago con mandato al banco con cargo en la cuenta corriente.

(2) PEL: Pago en línea con cargo a la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito (algunas tarjetas aplican un cargo inmediato de intereses a partir del día de la transacción).

L. PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%
Belén	80%	112%
Camarones	55%	77%
Camiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%
Caquena	80%	112%
Cariquima	80%	112%
Codpa	55%	77%
Colchane	80%	112%
Cuya	80%	112%
Chapiquiña Socoroma	80%	112%
Chungará	80%	112%
General Lagos	55%	77%
Huara	55%	77%
Huatacondo	80%	112%
Huayatiri	80%	112%

I - XV REGIONES

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Iquique	40%	56%
Isluga	80%	112%
Lluta	55%	77%
Mamiña	80%	112%
Negreiros	55%	77%
Pachica	80%	112%
Parinacota	80%	112%
Pica	55%	77%
Pintados	55%	77%
Pisagua	55%	77%
Poconchile	55%	77%
Pozo Almonte	55%	77%
Puquios	55%	77%
Putre	80%	112%
Visviri	80%	112%
Zapiga	55%	77%

PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Achao	70%	98%
	Ancud	40%	56%
	Castro	40%	56%
	Curaco de Velez	70%	98%
	Chaitén	90%	126%
	Chonchi	40%	56%
	Dalcahue	40%	56%
	Futaleufú	90%	126%
	Hualaihue (*)	75%	105%
	Isla Desertoires	90%	126%
	Isla Huafo	90%	126%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Islas Guaitecas	90%	126%
Melinka	90%	126%
Palena	90%	126%
Puqueldón	70%	98%
Queilén	40%	56%
Quellón	40%	56%
Quemchi	40%	56%
Quinchao	70%	98%
Río Negro	70%	98%
Vodudahue	70%	98%

XI REGIÓN	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Balmaceda	105%	147%
	Cochrane	125%	175%
	Coyhaique	105%	147%
	Chile Chico	125%	175%
	La Tapera	125%	175%
	Lago Verde	125%	175%
	Pto. Aguirre	125%	175%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Aysén	105%	147%
Puerto Cisnes	125%	175%
Puerto Chacabuco	105%	147%
Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
Puyuhuapi	125%	175%
Tortel	125%	175%
Villa Manihuales	105%	147%

XII REGIÓN	LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
	Antártica	600%	840%
	Cerro Sombrero	85%	119%
	Cullén	85%	119%
	Isla Dawson	95%	133%
	Isla Diego Ramírez	190%	266%
	Isla Guarello	125%	175%
	Isla Evangelistas	125%	175%
	Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%
	Porvenir	85%	119%
	Puerto Edén	115%	161%

LOCALIDAD	% ORIGINAL D.L. 249	% Incr. 40% Ley 19354 Vig. 01.06.94
Puerto Natales	85%	119%
Puerto Toro	105%	147%
Puerto Williams	105%	147%
Punta Arenas	70%	98%
Punta Delgada	95%	133%
Río Verde	70%	98%
San Gregorio	70%	98%
Torres del Paine	85%	119%
Timaukel	85%	119%
Villa Tehuelche	95%	133%

PACK FULL **LABORAL**

¡Eleva tu expertiz
laboral con Edig!

- ✓ Consultoría telefónica y escrita
- ✓ Acceso a más de 60 libros laborales en plataforma online
- ✓ Código del Trabajo comentado en formato papel
- ✓ Guía del Contador por Edig y el Colegio de Contadores.
- ✓ Dos charlas laborales anuales



edig
www.edig.cl